



A la Región Ica	: Organismo Público
Pliego	: N° 449 Gobierno Regional de Ica
Unidad Ejecutora	: N° 001 Sede Central - Región de Ica
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0813
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 601-022591
CCI	: N° 018-601000-601-022591-57
RUC	: N° 20452393817

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el mantenimiento de la Ventanilla Única celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1466084-1

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 535-2016-MEM/DM

Lima, 20 de diciembre de 2016

VISTOS: Los Informes N° 086-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 129-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 141-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 216-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 036-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 047-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 077-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 078-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 115-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 118-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 138-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 143-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 151-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 162-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 174-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 183-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 184-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 191-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 222-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 226-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 236-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 237-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 241-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 299-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 356-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 366-2016-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 380-2016-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros son efectuadas por el órgano técnico competente del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondientes;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes citado establece que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros es aprobado mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano; y, que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas otorga publicidad al inventario y a sus actualizaciones mediante su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el inciso j) del artículo 103 del, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM establece que la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería tiene entre sus funciones y atribuciones realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM se aprueba el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, el cual ha sido actualizado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM, N° 531-2011-MEM/DM, N° 355-2012-MEM/DM, N° 374-2012-MEM/DM, N° 375-2012-MEM/DM, N° 393-2012-MEM/DM, N° 430-2013-MEM/DM, N° 234-2014-MEM/DM y N° 102-2015-MEM/DM;

Que, por Resolución Directoral N° 088-2012-MEM/DGM la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros elaborado por la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, el cual se desarrolla a nivel de cuencas hidrográficas y comprende cuatro fases:

- * Fase I: Actualización del Inventario Inicial: Identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros
- * Fase II: Determinación de los responsables de la remediación
- * Fase III: Elaboración de los estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado
- * Fase IV: Obras de remediación;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Fase I del Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería ha efectuado la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros ubicados en las cuencas hidrográficas Alto Huallaga, Alto Marañón, Apurímac, Cabanillas, Callacame, Casma, Grande, llave, Inambari, Huarmey, Huaura, Llaucano, Mantaro, Pampas, Pativilca, Pisco, Rímac, Sama, Santa y Tambo;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas indicadas y desarrollado el trabajo en gabinete correspondiente, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería ha emitido los Informes de Vistos, en los cuales señala que deben actualizarse determinados datos de los pasivos ambientales mineros, así como incluirse y excluirse pasivos ambientales mineros considerados en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, resultando necesario actualizar dicho Inventario;

Que, mediante el Informe N° 299-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería señala que ha procedido a consignar en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, registrado en el Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros-SIGEPAM, las coordenadas UTM donde se encuentran ubicados los Pasivos Ambientales Mineros, de acuerdo al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS84, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30428, Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2016-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, el artículo 7 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución

Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, conforme a lo señalado por la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería en los Informes N° 086-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 129-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 141-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 216-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 036-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 047-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 077-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 078-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 115-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 118-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 138-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 143-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 151-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 162-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 174-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 183-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 184-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 191-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 222-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 226-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 236-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 237-2016-MEM-DGM/DTM/PAM; N° 241-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 299-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 356-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 366-2016-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 380-2016-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1466085-1

INTERIOR

Aprueban reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1790-2016-IN

Lima, 20 de diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 000814-2016/IN/DGPP/DPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 004455-2016/IN/DGPP, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 1972-2016-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011, se aprobó la creación del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, de conformidad con la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la vigencia del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana es permanente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2011 señala que el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN; asimismo, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia establece que el citado Comité de Administración está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el inciso b) del artículo 6° del referido Decreto de Urgencia indica que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establecerá las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, se aprueba los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, los mismos que se contemplan entre otros, la aprobación de las actas de las sesiones del Comité de Administración del Fondo;

Que, a través del Acta de Sesión del 14 de diciembre de 2016, el Comité de Administración del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana aprueba la reprogramación de recursos del Fondo que fueron asignados a cuatro (04) proyectos de inversión pública del Sector Interior, según lo consignado en la "Lista de Proyectos a Reprogramar" contenida en el Informe N° 000844-2016-IN/DGPP/DPI, del 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de habilitar recursos por la suma de S/ 15 610 104, para continuar la ejecución del Proyecto con código SNIP: 256073 "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima";

Que, mediante Informe N° 000814-2016/IN/DGPP/DPP, del 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone se apruebe la reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de quince millones seiscientos diez mil ciento cuatro con 00/100 Soles (S/ 15 610 104,00); propuesta validada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 004455-2016/IN/DGPP, del 15 de diciembre de 2016;

Con la visación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación Financiera

Apruébese la reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de quince millones seiscientos diez mil ciento cuatro con 00/100 Soles (S/ 15 610 104,00), tal como se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

Pliego:	
Gobierno Nacional	S/ 15 610 104,00
Ministerio del Interior (Anexo 1)	S/ 15 610 104,00

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asignados no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales serán transferidos.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional y de transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1466239-1